



**Auto CSJCOAVJ21-480**

**9 de septiembre de 2021**

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00496-00**

**Solicitante:** Sr. Luis Alberto Álvarez Calderín

**Despacho:** Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Valledupar

**Funcionario Judicial:** No se conoce

**Clase de proceso:** Trafico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones agravado

**Número de radicación del proceso:** 2300160000002013000163

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

### CONSIDERANDO

- 1) Mediante escrito radicado el 08 de septiembre de 2021, el señor Luis Alberto Álvarez Calderín, en calidad de condenado, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, dentro del trámite del proceso penal por el delito de tráfico, porte o tenencia de arma de fuego, accesorios, partes o municiones agravado que se adelanta en contra del señor Luis Alberto Álvarez Calderín, radicado bajo el No. 2300160000002013000163.
- 2) Que en su solicitud, el peticionario manifiesto lo siguiente:
  - *“LUIS ALBERTO ALVAREZ CALDERIN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma de manera respetuosa acudo a su despacho con el fin de que manera urgente le den impulso procesal al proceso seguido en mi contra por el delito de porte ilegal de armas quien se encuentra en la secretaria del centro de servicio de los juzgados penales, radicado 2300160000002013000163.*
  - *Estoy condenado a 9 años por el delito de TRAFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, mediante sentencia proferida el día 4 de marzo de 2020 – radicado 2300160000002013000163, por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AYAPEL CORDOBA, por los hechos ocurridos el día 03 de noviembre del 2013 y he descontado una pena de prisión de 81 meses físicos y dos años de redención.*
  - *Este proceso fue remitido por parte del CENTRO DE MONTERÍA de manera virtual al centro de SERVICIO DE VALLEDUPAR, sin que a la fecha se le haya dado tramite a la solicitud de libertad condicional que viene dentro del proceso.*
  - *Por lo anterior solicito señor magistrado la libertad a la que tengo derecho ya que se me está violando mi derecho constitucional.”*
- 3) Teniendo en cuenta lo esbozado por el peticionario Luis Alberto Álvarez Calderín, y en aras de determinar la competencia en la presente vigilancia judicial administrativa, esta corporación solicito información al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, sobre la actuación penal que cursa en contra del citado señor, quien a través de la Coordinadora, Doctora Yaneth Gándara, señaló a través de correo electrónico; que habían enviado la constancia de remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución de Penas de Valledupar, el cual fue remitido con petición de libertad a nombre del penado.
- 4) Que de acuerdo al artículo 1° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece que: ...“De

conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia” ... (Subrayado fuera de texto).

- 5) Así mismo, el artículo 3º del acuerdo mencionado dispone en su inciso tercero que...  
“Cuando la actuación se promueva a solicitud de interesado, se realizará mediante escrito dirigido al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura al que corresponda el despacho requerido” ...
- 6) Teniendo en cuenta lo antepuesto, se ha podido verificar que el despacho judicial sobre el cual se requiere la vigilancia judicial administrativa, de conformidad con la solicitud de Luis Alberto Álvarez Calderín, pertenece al Distrito Judicial de Valledupar y por tal razón el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba carece de competencia para tramitar el mecanismo administrativo solicitado.
- 7) En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional remitirá por competencia la solicitud del señor Luis Alberto Álvarez Calderín, al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

En consecuencia, este despacho:

#### **DISPONE**

- 1- Remítase la solicitud de vigilancia judicial administrativa, presentada por el señor Luis Alberto Álvarez Calderín en contra del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.
- 2- Comuníquese esta decisión al peticionario.

#### **CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Magistrada Ponente

IMD/afac